



FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA, (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL, (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, (IES e IESO), DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

De acuerdo a lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2023, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Primaria, Centros de Educación Especial, e Institutos de Educación Secundaria de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos, durante el curso académico 2023/24, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, para Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Primaria, en adelante CEP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IESO e IES, de Cartagena, para la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2023/24, con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la

1





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023

participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común.

2º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana hasta un importe total de 220.000,00€.

2.1.- La aplicación presupuestaria: 2023.2.0008475.000, a centros educativos del municipio (Presupuestos Participativos) por un importe total de 220.000,00€.

2.2.- Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2.- Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023

LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3.- Gastos Subvencionables.

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa serán las propuestas de gastos inventariables que resulten, en cada centro, de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados finales que realicen cada centro. No se admitirán la adquisición de material fungible ni la realización de obras.

Serán gastos subvencionables: las inversiones que resulten votadas. Se entiende por inversión un bien que se adquiera, que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, que tenga una garantía, que sea inventariable y cuyo precio sea igual o superior a 300€, IVA incluido.

A modo de ejemplo, se considera inversión: instalaciones como columpios, toboganes, rocódromos, etc., adquisición de ordenadores, pantallas interactivas, tablets, portátiles, mesas de ping-pong, mesas de picnic, bancos de exterior, megafonía, etc.

4º.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los CEIP, CEP, CEE, IES e IESO del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos, que deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Regulatorias de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del **ANEXO II** que acompaña esta convocatoria:

- Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Para su comprobación, el representante del centro educativo aceptará al presentar la solicitud que este ayuntamiento realice las consultas oportunas.
- No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda, financiación o subvención concedida.
- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2024, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.
- Además de los requisitos anteriores, se requerirá aceptación expresa de que por parte del centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos los coordinadores del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo. El cronograma de reuniones se establecerá al inicio del proyecto y se publicará





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023



en la web de Presupuestos Participativos:
<https://presupuestosparticipativos.cartagena.es> **ANEXO II.**

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, considerando la época del curso escolar, será de **DOS MESES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

La **Instancia General, Solicitud/ANEXO I, ANEXO II, y Proyecto Pedagógico** sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, irá dirigida a la Concejalía de Transparencia, y deberá ser presentada, **acompañada de la documentación requerida**, de forma electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General dirigida a la concejalía de Transparencia para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2023/24) mediante certificado digital de representante legal del centro educativo.

La instancia, solicitud y Anexos, como ya se ha comentado, deberá ir acompañada de un **Proyecto Pedagógico** de realización de **una experiencia de Presupuestos Participativos** en su centro educativo que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: **Fundamentación o justificación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación.** Además se deberá reflejar el **número de alumnos**, el **número de profesores** que componen el claustro y la fecha de construcción del centro educativo además de una descripción del entorno social que rodea al centro e influye en el alumnado. La extensión del proyecto pedagógico **no excederá**, como máximo, los **doce folios**. Para su realización pueden consultar los presentados por otros centros en cursos anteriores en la web:
<https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>

6º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Responsable de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana.





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al centro educativo interesado, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- Presidente: Un técnico de la concejalía de Transparencia.
- Vocales: Dos trabajadores de la concejalía de Transparencia.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Transparencia.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

7º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

7.1.- Proyecto Pedagógico sobre una Experiencia a realizar de Presupuestos Participativos en el centro educativo que se presenta:

Contendrá, como mínimo, los siguientes apartados: Fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, actividades y evaluación. **(hasta 13 puntos)**

Se tendrá en cuenta la **calidad del proyecto e integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, originalidad**, descripción y grado de participación de la comunidad educativa.

7.2.- Compromiso de la comunidad educativa (hasta 3 puntos)

Certificado expedido por el secretario/a del centro en el que se haga constar fechas de aprobación por claustro y consejo escolar de la inclusión del Proyecto de Presupuestos Participativos en la Programación General Anual del centro educativo con la finalidad de poder trabajar este proyecto desde la





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023

transversalidad que nos ofrecen las distintas áreas educativas. Relación de votos favorables con respecto al total, en ambos órganos. Se valorará contar con el más amplio apoyo tanto en el Claustro de profesores como en el Consejo Escolar.

7.3.- Número de alumnos del centro educativo (hasta 1 punto)

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

7.4.- Implicación del centro en otras actuaciones (hasta 2 puntos)

Se valorará que los centros colaboren activamente en:

- Campañas medioambientales.
- Actuaciones de igualdad de género e inclusivas.
- Fomento de hábitos de vida saludable.
- Propuestas de educación en valores.

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en donde hará una relación de las actuaciones en las que su centro está implicado.

7.5.- Coordinador/a del proyecto (hasta 1 punto)

Será uno o varios profesores del centro debiendo tener al menos uno de ellos, la condición de profesor/a con destino definitivo en el centro. También se valorará la implicación del equipo directivo en el proyecto. Se aportará certificado acreditando la condición del profesor/es coordinador/es y del apoyo o no del Equipo Directivo. Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro.

Todos los criterios deberán ir acreditados como se ha ido indicando en cada uno de ellos y se presentarán unidos a la instancia general, solicitud/ANEXOS. La ausencia de presentación de la debida certificación acreditativa se entenderá como que no se cumple el criterio.

Para la determinación de la **cuantía de la subvención** a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos en todos los apartados. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023



En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de centros excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp y se le comunicará a los interesados a través del correo designado, en su caso, para las notificaciones, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez publicada la resolución definitiva en la web municipal se comunicará a todos los interesados, concediéndose cinco días, a contar desde la publicación en la web, para que los beneficiarios de la subvención muestren su aceptación de forma expresa, conforme al **ANEXO III**. En el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el centro educativo no acepta la subvención.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023

9º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La BDNS dará traslado al BORM del extracto de la convocatoria, para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal y será notificará a los interesados al correo electrónico expresado a tal efecto.

9.2.- Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice.

9.3.- El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos deberá identificarse con el logo de Presupuestos Participativos acompañado del texto “Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2024. Ayuntamiento Cartagena”, en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

10º.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. **ANEXO IV.**





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará durante el curso académico 2023/24, y en todo caso antes del día treinta del mes de septiembre de 2024.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2024, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria pedagógica final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto y una galería de imágenes de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).

12º.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

13º.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de Ejecución del Presupuesto 2023.



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023

14º.- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos CEIP, CEP, CEE, IESO e IES para realizar una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos en el curso 2023/24. La base legitimadora de dicho tratamiento es el consentimiento prestado por el interesado para gestionar su participación en dicha convocatoria. No se comunicarán datos a otras entidades, salvo que exista una obligación legal o por razón de interés público. Conservaremos sus datos el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad prevista y atenderemos a los criterios establecidos en la normativa que resulte de aplicación para la conservación de sus datos. Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercerlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es .; de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos --> Delegado de Protección de Datos. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control.





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



EXPEDIENTE: PREPAR2023/1
SEGEX: 750362W

CONCEJALÍA DE TRANSPARENCIA

SUBVENCIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2023/24



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023

A N E X O I		
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		
Director/a del centro	D.N.I / NIF	
En representación del centro		
Domicilio del centro	Localidad	C.P.
Teléfono fijo	Teléfono móvil	CIF del centro
Correo electrónico a efectos de notificación		

IBAN DEL CENTRO EDUCATIVO												
E	S											

SOLICITA:

- Documentación que aporta junto a la presente solicitud:**
1. Proyecto Pedagógico de la realización de una experiencia de Presupuestos Participativos.
 2. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud,
 3. Documento acreditativo de la representación que ostenta.
 4. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando IBAN y nombre del titular y autorizados.
 5. Certificación expedida por la secretaria del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.
 6. Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y ante la Seguridad Social, y autorización para verificarlo ANEXO II
 7. Cuantos certificados deba acompañar para acreditar los criterios de baremación.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.
Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Firmado digitalmente, la Dirección del Centro Educativo.
EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



EXPEDIENTE: PREPAR2023/1
SEGEX: 750362W

CONCEJALÍA DE TRANSPARENCIA

**SUBVENCIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS
CURSO 2023/24**

**A N E X O II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

D/Dña. _____, con D.N.I. _____

como director/a del centro _____

DECLARA:

PRIMERO: Que el centro que dirijo no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, en las Bases de la presente convocatoria y en la Ley General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que este centro está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena, autorizando expresamente a ese ayuntamiento a obtener dichos certificados.

TERCERO: Me comprometo, al finalizar la experiencia en Presupuestos Participativos, a presentar la justificación del gasto realizado mediante la presentación de la Memoria Económica justificativa que incluirá las facturas, transferencias bancarias, así como la Memoria Pedagógica final de la actividad.

CUARTO: Que por parte de este centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos el/los coordinador/es del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo.

Firmado digitalmente, la Dirección del Centro Educativo.

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



EXPEDIENTE: PREPAR2023/1
SEGEX: 750362W

CONCEJALÍA DE TRANSPARENCIA

**SUBVENCIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS
CURSO 2023/24**

**A N E X O IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN MEMORIA ECONÓMICA**

D/Dña. _____, con D.N.I. _____

como director/a del centro _____

DECLARA:

PRIMERO: Que toda la documentación aportada para justificar la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para realizar una "Experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos, curso 2023/24", es cierta y la partida económica se ha empleado en la actividad y objetivos para los que se ha concedido.

SEGUNDO: Se adjunta la relación de materiales comprados con cargo a esta subvención, aportando los siguientes datos: Número Factura, Fecha, Fecha de pago, Importe, y si se ha financiado completamente con la subvención o ha necesitado cofinanciación, indicando, en este caso, el importe de las dos partes.

TERCERO: Se adjuntan todas las facturas y las transferencias bancarias efectuadas como justificante de los pagos realizados.

CUARTO: También presento en pdf aparte la Memoria Pedagógica Final de la experiencia realizada en nuestro centro educativo durante el curso 2023/24.

Firmado digitalmente, la Dirección del Centro Educativo.

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023





FIRMADO POR

El Responsable de Presupuestos Participativos
14/04/2023



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, que con superior criterio resolverá.

Lo firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, D. Diego Ortega Madrid



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Infraestructuras,
Servicios, Descentralización y Participación
Ciudadana
DIEGO ORTEGA MADRID
18/04/2023





FIRMADO POR

IGNACIO JAUDENES MURCIA
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
21/04/2023 8:50



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Asunto: PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA, (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL, (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, (IES e IESO), DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

INFORME: El artículo 17.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones establece *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*.

Y según las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023 del Ayuntamiento de Cartagena en su artículo 41 se dice: *1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. 2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

Los artículos 39, 40, 43, 45 y 54 y siguientes del Capítulo V, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que dice:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
21/04/2023 9:09



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KWUP DK77 RF3E U94Z

INFORME ASESORÍA - SEFYCU 2602542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

IGNACIO JAUDENES MURCIA
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
21/04/2023 8:50



Ayuntamiento
Cartagena

AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la Ley General Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

El objeto de la Propuesta es subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, en Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IES, de Cartagena, la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos, durante el curso académico 2023/24, con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio.

La cuantía total de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, es de 220.000 EUROS.



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA
21/04/2023 9:09



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KWUP DK77 RF3E U94Z

INFORME ASESORÍA - SEFYCU 2602542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

IGNACIO JÁUENES MURCIA
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
21/04/2023 8:50



Ayuntamiento
Cartagena

AREA DE ALCALDIA
DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.

Cartagena, en el día de la fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo. Ignacio Jáúenes Murcia

Con el V.º B.º DEL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Francisco Pagán Martín-Portugués

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



FIRMADO POR

FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
21/04/2023 9:09



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KWUP DK77 RF3E U94Z

INFORME ASESORÍA - SEFYCU 2602542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
24/04/2023



NIF: P3001600J



Ayuntamiento
Cartagena

INTERVENCIÓN GENERAL

Intervención - Junta de Gobierno Local

Expediente 750362W

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº SB 40/2023

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, (CEIP), EDUCACIÓN PRIMARIA, (CEP), EDUCACIÓN ESPECIAL, (CEE), E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, (IES e IESO), DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPERIENCIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente:

INFORME

- Que el expediente inicia su tramitación amparándose en lo establecido en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, adecuándose la propuesta redactada por el órgano gestor a lo preceptuado en el mencionado artículo.
- Que junto a la Propuesta se acompañan las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria abierta de concesión de subvenciones, cumpliendo lo preceptuado en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.
- Que el crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones de esta convocatoria, sustentada con documento contable RC número 2023.2.0008475.000 por importe de 220.000,00 euros de la partida Presupuestaria 2023.05002.1534.78004 denominada " A centros educativos del municipio (Presupuestos participativos) ", resultando adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente de que se trata.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, puede procederse a su tramitación.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLZ M4XW ZQLP 7J47

SB 40/23 - SEFYCU 2605752

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1